



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PERSONAS CON EXAMEN COVID -19 POSITIVO

Objetivo

El presente protocolo tiene como fin orientar a los trabajadores respecto del modo de actuación que adoptará el Hipódromo según a normativa sanitaria vigente, en cada momento, si es que se confirma que algún trabajador o (tercero) padece de COVID-19 y se encontraba presente en el lugar de trabajo al momento que se iniciaron sus síntomas y/o tuvo contacto con otros trabajadores o personas de la organización.

Procedimiento:

- Si existe algún caso confirmado como positivo, la primera medida a tomar es apartar de sus funciones al trabajador contagiado.
- Enseguida elaborar una lista con los contactos estrechos.
- Un **contacto estrecho**, se define como una persona que ha estado en contacto con un caso confirmado de COVID-19, 2 días antes de iniciados los primeros síntomas y hasta 14 días después del inicio de los síntomas del enfermo, además de lo anterior se deben tener las siguientes consideraciones:
 - Haber tenido contacto cara a cara, de al menos 15 minutos, sin mascarilla, a menos de 1 metro, con la persona contagiada.
 - Haber compartido un espacio cerrado por más de 2 horas con la persona confirmada de COVID-19, sin mascarilla.
 - Haberse trasladado en algún medio de transporte cerrado, sin mantener distancia con la persona contagiada.
- El trabajador que resulte positivo, o que presente síntomas y los contactos estrechos, deben hacer abandono inmediato del Hipódromo

- Es esperable que la autoridad regional (SEREMI), tome contacto con la Sociedad para solicitar la lista de contactos estrechos e informar al MINSAL (Ministerio de Salud) y éste último, enviará la información a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).
- Apenas la Empresa y SEREMI conozcan la lista de contactos estrechos, los trabajadores determinados, deberán realizar un aislamiento **obligatorio** de 14 días, considerando como fecha de inicio, el último contacto con el compañero diagnosticado como positivo.

Gestión de reposo de los contagiados y contactos estrechos:

a) Rol de la Empresa:

- Enviar una **DENUNCIA INDIVIDUAL DE ENFERMEDAD PROFESIONAL**, DIEP, por cada trabajador emitido como contacto estrecho y enviar a la ACHS por medio del portal empresa.

b) Rol de la ACHS:

- Contactará a los trabajadores para calificar su caso.
- Emitirá una licencia de reposo laboral, según corresponda.
- Realizará un seguimiento telefónico diario para pesquisar la aparición de síntomas.
- Una vez terminado el periodo de licencia, ya sea con o sin síntomas, la ACHS emitirá el alta laboral.

Acciones frente a la aparición de Síntomas en el periodo de aislamiento:

- Según la evaluación del médico, este puede solicitar la toma del examen PCR, mientras se espera el resultado, el trabajador debe mantenerse aislado.
- La ACHS informará al SEREMI del posible caso sospechoso y realizará seguimiento telefónico.

Si el resultado del examen es negativo:

- La ACHS informará al trabajador.
- Se emitirá una licencia como enfermedad común.

Si el resultado es positivo:

- La ACHS informará el resultado al trabajador y al MINSAL y calificará el trabajador según la trazabilidad del caso.
- El trabajador deberá seguir el tratamiento clínico, según la indicación médica.